



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104 – 2023 -A-MDV/LC

Pucyura, 18 de abril del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

#### VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 017-2023-CM-MDV/LC, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, opinión legal N° 0106-2023-GM-OAJ-MDV-LC, Informe N° 0169-2023-OPP-MDV/LC, Informe N° 0351-2023-OGAF-MDV/LC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 y demás modificaciones señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de acuerdos de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.





Que, el Decreto Legislativo 1440, en su artículo 50 3.1 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinto a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



Que, el artículo 46 del mismo cuerpo normativos determina 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.



Que, con informe N° 0036-2023-OPP-MDV/LC, de fecha 07 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita el saldo de balance financiero conciliado entre la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería y Rentas de la entidad, con la finalidad de realizar incorporación al presupuesto del año 2023.



Que, con informe N° 0053-2023-MDV/UTR-PQH, de fecha 01 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Renta CPC Percy Quispe Huamán, remite el saldo financiero del ejercicio 2022, por cuenta corriente, rubro y tipo de recurso a la Unidad de Contabilidad para su evaluación, análisis y posterior incorporación del saldo de balance presupuestal para el presente ejercicio.



Que, con informe N° 0043-2023-MDV/LC/U.C/DHCC, de fecha 09 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC Domingo Huilca Cconislla, remite el acta de conciliación de saldo de balance del ejercicio 2022, suscrito entre el Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas y el Jefe de la Unidad de Contabilidad de fecha 01 de marzo del 2023.

Que, con informe N° 0246-2023-OGAF-MDV/LC, de fecha 09 de marzo del 2023, el Director General de Administración y Finanzas – Lic. Adm Miguel Ángel Cáceres del Rio remite información solicitada respecto de la determinación de saldo de balance del ejercicio económico 2022.



Que mediante Informe N° 0128-2023-OPP-MDV/LC, la Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto solicita agenda en sesión de concejo municipal, para aprobación del saldo de balance 2022, al presupuesto del año 2023. Mediante Informe N° 0351-2023-OGAF-MDV/LC el director general de administración y finanzas hace de conocimiento de los saldos de balance del presupuesto transferido por el Pliego 0446 Gobierno Regional del Cusco. Informe N° 002-2023-OPP-MDV/LC de fecha 06 de enero del 2023 la jefe de oficina de planeamiento y presupuesto remite propuesta de presupuesto institucional modificado (PIM)-2023



Que, mediante Informe N° 0128-2023-OPP-MDV/LC, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita agenda en sesión de concejo municipal, para aprobación del saldo de balance 2022, al presupuesto del año 2023. Mediante Informe N° 0351-2023-0GAF-MDV/LC el director general de administración y finanzas hace de conocimiento de los saldos de balance del presupuesto transferido por el Pliego 0446 Gobierno Regional del Cusco. Informe N° 002-2023-OPP-MDV/LC de fecha 06 de enero del 2023 a la Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite propuesta de presupuesto institucional modificado (PIM)-2023

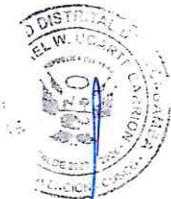
Que, través del informe descrito en el párrafo anterior la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de entonces eleva una propuesta de presupuesto institucional modificado (PIM) considerando un presupuesto adicional de S/ 13,000,000.00 lo cual no fue incorporado al presupuesto institucional por no tener sustento alguno, por consiguiente, debe ser considerado como una hoja de trabajo para la proyección de las inversiones.

Que, mediante documento el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas hace de conocimiento de los saldos de balance del ejercicio fiscal 2022 con las fuentes de financiamiento 008 impuestos municipales; 09 recursos directamente recaudados; 07 fondo de compensación municipal; 13 donaciones y transferencias y 18 canon, sobre canon, renta de aduanas y participaciones hasta por la suma de treinta y seis millones ochocientos veinte seis mil trescientos cinco con 58/100 soles (36 826 305.58); asimismo, mediante documento de la referencia c) el director general de oficina de planeamiento y presupuesto hace de conocimiento del saldo de balance del presupuesto transferido por el gobierno regional del cusco por el monto de cincuenta y cuatro mil seis cientos noventa y cuatro con 42/100 soles (54 694.42), lo cual pasa a incrementar el monto del presupuesto a ser incorporado con la fuente de financiamiento 13 donaciones y transferencias.

Que, Amparado en el marco legal acotado y en los informes del director general de administración finanzas que determina la cuantía de los saldos de balance del ejercicio fiscal 2022 por toda fuente de financiamiento elevo la propuesta de incorporación de los saldos de balance del ejercicio fiscal 2022 al presupuesto institucional 2023 hasta por la suma de treinta y seis millones ocho cientos ochenta mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles (36,880,998.00) tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DE INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FF)	RUBRO	S/.
5. RECURSOS DETERMINADOS	08. Impuestos Municipales	s/. 3,772.00
	07. Fondos de Compensación Municipal	s/ 1,017,531.00
	18. Canon, sobre canon renta de aduanas y participaciones	s/. 35,474,691.00
2 .RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09. Recursos Directamente Recaudados	s/. 288,101.00





4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13. Donaciones y Transferencias	s/. 96,903.00
<b>TOTAL</b>		<b>36,880,998.00</b>

Que, mediante Opinión Legal N° 106-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM remitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, que habiendo realizado la evaluación correspondiente de los antecedentes y que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de dependencias especializadas en materia presupuestal, sustentan la incorporación dentro del Presupuesto Institucional de los mayores ingresos de recursos provenientes de saldos de balance del año 2022, por la suma de s/. 36,880,998.00 y que la incorporación de los saldos de balance en el Presupuesto Institucional permitirá que la Municipalidad distrital de Vilcabamba, cuente con el crédito presupuestario necesario para dar continuidad y cumplimiento a las actividades de los distintos proyectos de inversión. Por lo que Opina Favorablemente la APROBACION DE LA INCORPORACION DEL SALDO DE BALANCE 2022, por el monto de s/. 36,880,998.00.

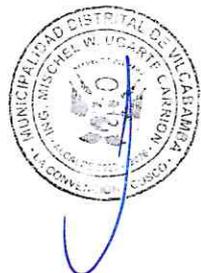
Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC del 30 de enero 2016, **EL ALCALDE**;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la incorporación del **SALDO DE BALANCE AL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA POR EL MONTO DE S/. 36,880,998.00**, para el año fiscal 2023, que se detalla en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DE INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FF)	RUBRO	S/.
5. RECURSOS DETERMINADOS	08. Impuestos Municipales	s/. 3,772.00
	07. Fondos de Compensación Municipal	s/ 1,017,531.00
	18. Canon, sobre canon renta de aduanas y participaciones	s/. 35,474,691.00
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09. Recursos Directamente Recaudados	s/. 288,101.00
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13. Donaciones y Transferencias	s/. 96,903.00
<b>TOTAL</b>		<b>36,880,998.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENGARGAR** a Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de





Alcaldía, de acuerdo a lo descrito en el artículo precedente a los antecedentes descritos.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier norma de igual o menor rango que se oponga a la presente Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Con conocimiento:  
ALCALDIA  
GM  
OPP  
UIS  
Archivo/ 2023/  
Abg...HCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischel W. Ugarte Carrion  
DNI: 41944634  
ALCALDE

